

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>217.824.844</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		947.650
	02	Del Gobierno Central		947.650
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		947.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.405.087
	99	Otros		3.405.087
09		APORTE FISCAL		213.471.107
	01	Libre		213.471.107
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>217.824.844</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17	202.511.683
	01	Al Sector Privado	01	202.196.785
	189	Programa de Becas Indígenas	02	20.246.240
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	1.092.441
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	4.712.003
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.960.219
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	2.615.098
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	21.263.748
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.280.703
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	125.514.537
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.384.558
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.758.559
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	3.795.806
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	572.873
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590	14	1.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas		314.898
	174	Hogares insulares V Región	15	314.898
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.311.161
	01	Al Sector Privado		15.311.161
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	16	15.311.161
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.  
 En el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.  
 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.  
 Las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.  
 Incluye hasta \$1.053.095 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo gastos en personal, del programa hogares indígenas y de los programas de residencia indígena.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.  
 Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.  
 Antes del mes de Septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.  
 Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.  
 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la aplicación en forma regionalizada.  
 La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Recursos destinados a financiar 38.903 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 20.576 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.  
 Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.  
 Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
08		Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.		
09		Mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010, del Servicio y sus modificaciones, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado. Hasta \$ 342.715 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2013.		
10		Considera recursos para contratar el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública. Sin perjuicio de lo anterior, en este mismo contexto y para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 350.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.		
11		Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.		
12		Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo. La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
13		Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de mantención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones, se establecerán las características, condiciones y montos de		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

14 Este beneficio será incompatible con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 97.240 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2014.

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de Junio sobre el número total de beneficiarios de esta beca, desglosados por tipo de establecimiento y comuna.

17 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de los programas de becas y, en caso de existir excedentes de cupos o fondos, de la posibilidad de reasignarlos entre las otras becas de la misma región.